

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos de agosto de dos mil veintidós

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20200021300**

Atendiendo el informe secretarial obrante en cons. 32, una vez surtido el traslado de rigor del Art 370 del CGP, a fin de continuar con el trámite de la instancia y de conformidad con lo establecido en el art. 372 del CGP, se cita a la audiencia inicial.

Para el efecto, se señala la hora de las **9:30 A.M.** del día **6** del mes de **OCTUBRE** del año en curso para que tenga lugar la práctica de la audiencia.

Las partes deben concurrir personalmente para rendir interrogatorio, decreto y práctica de pruebas, fijación del litigio y demás actuaciones pertinentes, so pena de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias contempladas en la ley.

Se les recuerda que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma LifesizeCloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

De ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional [ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y/o [npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co) con suficiente antelación a la audiencia programada y remisión a la contraparte acorde a las cargas procesales establecidas en los arts. 78-14 y 103 del CGP, así como los arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e181de0456b66afee38db0a3574fdd89b52d09fa23d52b38a0f636520fae9d**

Documento generado en 02/08/2022 08:43:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**